



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

307-17

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA DE CASSIA DE SAN VICENTE DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN, identificado con DNI N° 15452332; y de la otra parte la Institución Educativa Santa Rita de Cassia, con domicilio legal en la Av. 28 de julio N° 427, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, representado por el Director Lic. Fernando Lizana Enciso, identificado con DNI N° 15375187 con domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 427 distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, a quien adelante se le denominará **SANTA RITA DE SAN VICENTE - CAÑETE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

SANTA RITA la Ley General de Educación, define a la Institución Educativa, como la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. Teniendo como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. Como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento las partes celebran el **CONVENIO DE CESIÓN DE USO** mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** otorga a favor de **SANTA RITA** un área de 1,500 m2 (un mil quinientos metros cuadrados) que forma parte del Coliseo Municipal Lolo Fernández de San Vicente, según plano y memoria descriptiva adjunta al presente, con la finalidad de construir instalaciones temporales que le permita continuar con el desarrollo de sus actividades propias de dicha Institución Educativa, por razones de iniciarse la construcción de sus nuevas instalaciones en su sede principal.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE LOCAL

Que, las instalaciones construidas en el predio materia de cesión, será de uso exclusivo para la enseñanza de las alumnas y Oficina Administrativa de **SANTA RITA**, lo que se realizará durante la vigencia del presente Convenio y de sus respectivas prórrogas. Local que será distinguido con el nombre de dicha Institución Educativa.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de **CESIÓN EN USO** tendrá un plazo de vigencia de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir del 01 de Enero de 2018 hasta el 30 de Julio de 2019,

Al vencimiento del presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente documento o celebrar un nuevo **CONVENIO DE CESIÓN DE USO**, si así lo estiman conveniente.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. SANTA RITA se obliga a :

- a) Recibir el predio materia de cesión en la oportunidad en que el mismo sea puesto a su disposición mediante Acta de Entrega.
- b) Presentar a la Municipalidad a los 5 días calendarios posterior a la suscripción del Convenio, el proyecto de instalaciones temporales a construir.
- c) Presentar a la Municipalidad a los 5 días calendarios posterior a la suscripción del Convenio, el Plan de Mantenimiento de las áreas verdes del interior y exterior del predio materia de la cesión.
- d) Usar el predio materia de cesión exclusivamente en los fines para los que le ha sido destinado y que aparecen descrito en la Cláusula Tercera de este Convenio. Esta obligación incluye la absoluta prohibición de sustituir, en todo o en parte, las actividades y/o servicios, para las que le ha sido otorgado.
- e) Asumir todos los gastos de conservación y mantenimiento ordinario del predio materia de cesión.
- f) Cualquier cambio o mejora en el predio, quedará en beneficio de LA MUNICIPALIDAD sin lugar a indemnización de ninguna especie.
- g) Asumir el servicio de seguridad y vigilancia del local construido en el predio materia de la Cesión en Uso para el predio
- h) Devolver el predio materia de cesión al vencimiento del plazo de vigencia de este Convenio, sin más deterioro que el ocasionado por su adecuado y prudente uso.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución Educativa Pública Santa Rita de CASSIA realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

B. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Otorgar en Cesión en Uso, parte del predio del Coliseo Municipal Lolo Fernández, correspondiente al área de 1,500 m2 según lo señalado en la Cláusula Segunda.
- b) Respetar y cumplir el contenido del Convenio de Cesión en Uso.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS BÁSICOS

SANTA RITA está obligada a pagar los consumos mensuales por servicios de energía eléctrica, agua y desagüe que demande el funcionamiento de los locales instalados en el predio materia de cesión.

Para la instalación de dichos servicios básicos (agua y energía eléctrica) por parte de SANTA RITA, se acuerdan que debe ser realizado por personal idóneo contándose con la presencia del Técnico de Mantenimiento de LA MUNICIPALIDAD.

Ambas partes reconocen que el costo para adquirir dichos servicios básicos, dependerá de la operación e inversión que demande el sistema de distribución en dichos locales, el mismo que estará a cargo de SANTA RITA.

Asimismo, con la finalidad de facilitar el control de la facturación (agua y energía eléctrica) por ambas partes, acuerdan que a efectos de determinar el cumplimiento del pago mensual LA MUNICIPALIDAD está autorizada a cortar dichos servicios en el caso que SANTA RITA adeude el importe de un mes de consumo.

El pago de consumo por dichos servicios estará sujeto, además, a todas las regulaciones sobre mora automática, pago de intereses, sean compensatorios y/o moratorios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho si SANTA RITA y/o LA MUNICIPALIDAD incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, empero para llegar a tal situación, la parte perjudicada deberá requerir a la otra por una sola vez, el cumplimiento de la obligación omitida, para que sea subsanada dentro de los tres (3) días hábiles de recepcionada la documentación.

Resuelto el Convenio por causas imputables a SANTA RITA, ésta se obliga a devolver el predio en un plazo no mayor de diez (10) días.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos contractuales los indicados en la introducción del presente Convenio, los que se entenderán por no variados en tanto que no se curse a la contraparte una comunicación Notarial designando nuevo domicilio para los fines legales dentro del radio urbano de la ciudad de Cañete.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Cesión en Uso se regirá por normativa de la materia y todas las desavenencias o controversias que pudieran suscitarse o derivarse de este Convenio, serán resueltas mediante el laudo definitivo e inapelable pronunciado por un solo árbitro en arbitraje de derecho.

Se suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad en tres ejemplares a los 22 días del mes Diciembre de 2017.



Sr. FERNANDO LIZANA ENCISO
DIRECTOR
I.E. SANTA RITA DE CASSIA



ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE